

de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria y Banco de Valencia.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en la dirección antes citada.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Mazarrón a 20 de abril de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Murcia

### 5486 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Oficial de la Policía Local.

Esta Corporación Municipal ha resuelto, mediante decreto de Alcaldía Presidencia y acuerdo de Junta de Gobierno, de fechas 27 de abril y 4 de mayo de 2005, respectivamente, lo siguiente sobre dicha convocatoria:

**Primero.-** Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, con las exclusiones y motivos que seguidamente se relacionan, quedando expuesta en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

**Segundo.-** El Tribunal Calificador está constituido de la siguiente forma:

\* Presidente:

Titular: Dña. Nuria Fuentes García-Lax.

Suplente: Dña. Pilar Megía Rico.

\* Vocales:

En representación de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local:

Titular: D. Ángel Marín Sánchez.

Suplente: D. Joaquín Solana Ibáñez.

Funcionarios de este Ayuntamiento a propuesta de la Concejalía de Personal:

Titular: D. José María Mainar Ener.

Suplente: D. Juan Carlos Ibáñez Abellán.

Titular: D. Juan Orcajada Jover.

Suplente: D. Roque Moya Segura.

En representación de la C.A.R.M.:

Titular: D. José López Rico.

Suplente: D. Francisco Javier Zapata Martínez.

Funcionario del Cuerpo de Policía Local en representación de la Junta de Personal:

Titular: Dña. M.ª Ángeles Burillo Gil.

Suplente: D. Antonio Fernández Hernández.

\* Vocal-Secretario:

Titular: D. Ricardo Alarcón Rodríguez.

Suplente: Dña. Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

**Tercero.-** Fijar como fecha para la realización del primer ejercicio de la fase oposición, el próximo día 30 de mayo de 2005, lunes, a las 10:30 horas, en el cuartel de la Policía Local, sito en Avda. San Juan de la Cruz, s/n., de Murcia.

**Cuarto.-** Contra la lista de admitidos y excluidos se podrá interponer recurso en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal Calificador.

Murcia a 4 de mayo de 2005.—El Director accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

## Murcia

### 5465 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del programa de actuación y del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la unidad de actuación única del sector ZU-SU-Sn-6, Sucina, así como fijación del sistema de concertación directa para su desarrollo (Expdte.- 0054GD05)

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en su sesión celebrada el pasado día 14 de abril de 2005, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo «Aprobación definitiva del programa de actuación y del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la unidad de actuación única del sector ZU-SU-Sn-6, Sucina, así como fijación del sistema de concertación directa para su desarrollo», presentado a esta Administración por la mercantil «La Hacienda Riquelme».

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del

día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 28 de abril de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

## Murcia

### **5446 Decreto inicio expediente sancionador urbanístico. 445/05-DU.**

En el día 16 de marzo de 2005 el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha dictado el siguiente Decreto:

«La Inspección Urbanística de esta Gerencia ha comprobado que D. José Andrés Martínez Martínez está ejecutando actos de edificación en Calle Carlos Valcárcel Alberca, consistentes en construcción vivienda unifamiliar en dos plantas de 198,90 M2, sin disponer de licencia municipal o en contra de su contenido.

El Servicio Técnico ha informado lo siguiente en relación con la ubicación y cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbano. UA-366. Zona RR. Residencial, ordenación remitida al planeamiento anterior que se convalida sin modificaciones. Los obras realizadas NO CUMPLE fondo máximo.. Y que su valor conforme a lo establecido en el art. 239 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, asciende a 199.793,93 euros.

Considerando que ello supone una vulneración de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y, vistos los arts. 226 y siguientes de la Ley 1/2001, 29 del R.D. 2187/78 y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, SE DISPONE:

1º.- Iniciar procedimiento sancionador a D. José Andrés Martínez Martínez por obras sin licencia o en contra de su contenido consistentes en construcción vivienda unifamiliar en dos plantas de 198,90 M2, en calle Carlos Valcárcel Alberca, en los términos de los arts. 226 y 228 de la Ley 1/2001, hechos que pueden ser

constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor determinado por el Servicio Técnico.

2º.- Ordenar al promotor de los actos de edificación o uso del suelo y demás responsables que procedan a la inmediata suspensión de los mismos, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

3º.- Requerir al promotor para que en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente Decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución o solicite la concesión de la oportuna licencia o su modificación.

4º.- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, siendo el régimen de recusación el contenido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

5º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en virtud del art. 12 de los estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

6º.- Dar traslado al interesado del informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística a los efectos de que formule las alegaciones que estime pertinentes, en particular, en cuanto a la valoración, de conformidad con el art. 239 de la Ley 1/2001.

7º.- Advertir al interesado que si existen indicios de que los hechos son constitutivos del delito previsto en el art. 319 del Código Penal, se remitirán las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de exigir las responsabilidades penales, absteniéndose de proseguir la tramitación hasta el pronunciamiento judicial.

8º.- Advertir, asimismo, que si las obras fueran contrarias a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se tramitará pieza de restablecimiento del orden urbanístico infringido tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, previa declaración de la imposibilidad de legalización.»

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular, sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico, en los términos del art. 239 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.